

UNA APROXIMACIÓN A LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA (UEO) A NIVEL LEGISLATIVO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

AN APPROACH TO THE SPECIALISED EDUCATIONAL GUIDANCE UNITS (UEO) AT THE LEGISLATIVE LEVEL IN THE VALENCIAN COMMUNITY

Joaquín Galiana, Mercedes Bisquert y Carlos Sancho-Álvarez

Fecha de recepción y de aceptación: 2 de noviembre de 2022, 19 de diciembre de 2022

Resumen: Se realiza una aproximación a las Unidades Especializadas de Orientación Educativa (UEO) a nivel legislativo en la Comunidad Valenciana, en función de la normativa especializada en materia de Orientación Educativa, específicamente en relación a este tipo de recursos, servicios de asesoramiento y las medidas de respuesta educativa. Por ello, se advierte toda la legislación y normativa al respecto, ya que sin duda resultan fundamentales como actuaciones educativas de apoyo escolar, tanto a nivel social, pedagógico como psicopedagógico. En este sentido, debemos conocer las funciones de manera pormenorizada, así como los recursos que tenemos a nuestra disposición para la comunidad educativa. Asimismo, se debe orientar de manera adecuada la formación de profesionales para dar respuesta de calidad a los objetivos escolares establecidos, así como realizar un trabajo conjunto con equipos interdisciplinares.

Palabras clave: educación, orientación pedagógica, pedagogía, psicopedagogía.

Abstract: An approach to the Specialized Units of Educational Guidance (UEO) at a legislative level in the Valencian Community is made, according to the specialized regulations on Educational Guidance, specifically in relation to this type of resources, counseling services and educational diagnosis. Therefore, all the legislation and regulations in this regard, as they are undoubtedly fundamental as educational actions of school support, both socially, pedagogical and psycho-pedagogical. In this sense, we must know the functions in detail, as well as the resources we have at our disposal for the educational community. Likewise, the training of professionals must be adequately oriented to provide a quality response to the established school objectives, as well as to work together with interdisciplinary teams.

Keywords: education, educational guidance, pedagogy, psychopedagogy.

1. INTRODUCCIÓN

Muchos de los conceptos sociales y educativos son construcciones que se han ido realizando a lo largo de la historia por parte de los especialistas en el tema. La orientación es uno de ellos. Por esto, de vez en cuando, conviene repensar el concepto que se tiene de orientación, ya que se trata de un marco teórico en evolución que está cambiando continuamente (Bisquerra, 2006, p. 10).

A partir de estudios previos a nivel estatal sobre la organización de la orientación educativa (Grañeras y Parras, 2008; Vélas-De-Medrano et al, 2016), los servicios predominantes se caracterizan y distribuyen en dos grandes grupos en relación a los centros educativos: servicios de orientación y servicios de orientación internos. En relación, en cuanto a los servicios de orientación externos podemos encontrar tres sub-grupos: equipos generales -3-12 años-, (2) equipos de atención temprana -0-6 años-, y (3) equipos específicos para alumnado con discapacidades específicas –desde educación infantil hasta educación secundaria post-obligatoria-. Por otro lado, en cuanto a los servicios de orientación internos se encuentran las Unidades de Orientación y los *Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica*.

Asimismo, a partir de un meta-análisis realizado González y Vieira (2019) a nivel estatal en este sentido, la orientación educativa se distribuye principalmente entre cinco grandes grupos:

1. *Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica*
2. *Unidades de Orientación Educativa*
3. *Equipos Específicos*
4. *Equipos de Atención Temprana*
5. *Otros servicios*

2. LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

A partir de la información especificada anteriormente, podemos encontrar recientemente, que se han organizado las acciones vinculadas a la orientación; desde la tutoría en centros, los equipos de orientación educativa, los departamentos de orientación educativa y profesional, las agrupaciones de orientación de zona y la coordinación territorial de zona de las Unidades Especializadas de Orientación Educativa (UEO), dentro del grupo de servicios de Unidades de Orientación Educativa y Equipos Específicos.

Por lo tanto, dada su relevancia y pertinencia actual, realizaremos a continuación una revisión legislativa de la orientación educativa en la Comunidad Valenciana, así como identificaremos las características y funciones de los equipos profesionales al respecto.

2.1. Legislación y niveles

La orientación educativa en los centros educativos de la comunidad valenciana está regida por la normativa al respecto, tal y como publica la Generalitat Valenciana y se indica de manera cronológica a continuación:

- *DECRETO 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano. [2018/7822] (DOGV Núm. 8356/07.08.2018)*
- *ORDEN 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano. [2019/4442] (DOGV Núm. 8540/03.05.2019).*

- *DECRETO 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano. [2021/6157] (DOGV Núm. 9099/03.06.2021)*
- *ORDEN 23/2021, de 6 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se determinan los criterios de creación de puestos de profesorado de la especialidad de Orientación Educativa en los equipos de Orientación Educativa, y por la que se ordena la creación de las unidades especializadas de Orientación. [2021/7529] (DOGV Núm. 9124/09.07.2021)*

Asimismo, se han ido estableciendo una serie de resoluciones legislativas más específicas en este sentido, tal y como se detallan a continuación de manera cronológica, que establecen la creación de las unidades especializadas de orientación y se concreta también la activación de los centros de educación especial como centros de recursos:

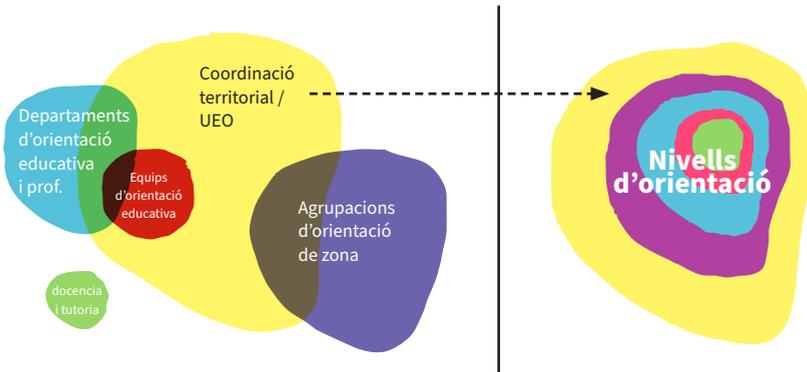
- *RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se establece la organización y el procedimiento de intervención de las unidades especializadas de Orientación (UEO) y se concreta el procedimiento de activación de los centros de educación especial como centros de recursos [2021/8508] (DOGV Núm. 9145/06.08.2021).*
- *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se establecen las líneas estratégicas de orientación educativa y profesional y de acción tutorial para el curso 2021-2022 [2021/9988] (DOGV Núm. 9188/05.10.2021).*
- *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2021, de la directora general de Universidades y de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se dictan instrucciones para la adaptación en las pruebas de acceso a las universidades públicas valencianas para las personas con necesidades específicas de soporte educativo para el curso 2021-22 [2021/12857] (DOGV Núm. 9244/28.12.2021).*
- *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se dictan instrucciones para la detección e identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo y las necesidades de compensación de desigualdades [2021/13042] (DOGV Núm. 9245/29.12.2021).*

Asimismo, se han ido estableciendo una serie de resoluciones legislativas más específicas en este sentido, tal y como se detallan a continuación de manera cronológica, que establecen la creación de las unidades especializadas de orientación y se concreta también la activación de los centros de educación especial como centros de recursos:

- *RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se establece la organización y el procedimiento de intervención de las unidades especializadas de Orientación (UEO) y se concreta el procedimiento de activación de los centros de educación especial como centros de recursos [2021/8508] (DOGV Núm. 9145/06.08.2021).*
- *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se establecen las líneas estratégicas de orientación educativa y profesional y de acción tutorial para el curso 2021-2022 [2021/9988] (DOGV Núm. 9188/05.10.2021).*
- *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2021, de la directora general de Universidades y de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se dictan instrucciones para la adaptación en las pruebas de acceso a las universidades públicas valencianas para las personas con necesidades específicas de soporte educativo para el curso 2021-22 [2021/12857] (DOGV Núm. 9244/28.12.2021).*
- *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se dictan instrucciones para la detección e identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo y las necesidades de compensación de desigualdades [2021/13042] (DOGV Núm. 9245/29.12.2021).*

En relación, los niveles de orientación educativa que podemos encontrar a partir de las funciones profesionales que se comentan en la normativa oficial, así como los principios a desarrollar, son los siguientes niveles de intervención socio-educativa, tal y como se indican a continuación, como hemos comentado anteriormente (véase cuadro 1).

Cuadro 1: Niveles de orientación educativa



Fuente: <https://ceice.gva.es/es/web/inclusioeducativa/orientacio>

2.2. Equipos y departamentos

Asimismo, en cuanto a los equipos de orientación educativa y departamentos de orientación educativa y profesional, podemos observar que, según los actuales decretos, las funciones de equipo y departamento de manera específica son las siguientes (véase cuadro 2):

Cuadro 2: Equipos y departamentos de orientación educativa.



Decret valencià d'Orientació Educativa

Funcions de l'equip
(Article 6, Decret 72/2021)

Equiparació de funcions

Conformació d'equips interprofessionals complets en els centres

Funcions del departament
(Article 7, Decret 72/2021)

Vinculació al projecte educatiu i a l'entorn més pròxim

Treball col·laboratiu i comunitari

Fuente: <https://ceice.gva.es/es/web/inclusioeducativa/orientacio>

En este sentido, conjuntamente se realizan agrupaciones de orientación de zona para realizar una intervención comunitaria por medio de una coordinación sistemática, que gracias a la especificación de este tipo de funciones para cada persona y departamentos o unidades especializadas anteriormente descritas, la organización del ámbito de orientación educativa durante el curso 2021-2022 se distribuye de manera geográfica en función de las agrupaciones anteriores y en cuanto a los centros de recursos que a continuación se indican (véase cuadro 3).

Cuadro 3: Organización de la Orientación educativa curso 2021-2022



Fuente: <https://ceice.gva.es/es/web/inclusioeducativa/orientacio>

Por lo tanto, la estructura educativa y profesional de la orientación educativa se distribuye en cuatro tipos de intervención fundamentales, de acuerdo a las siguientes características y los equipos de trabajo que participan, según señala el DECRETO 72/2021 en su título número 1 con el artículo 3 (DOG Núm. 9099, 2021, p. 25505):

1. Equipos educativos de los centros docentes, coordinados por el profesorado tutor de los diferentes grupos de alumnado, y se lleva a cabo a través de la docencia y la tutoría.
2. Equipos de orientación educativa de los centros docentes de educación infantil y primaria y de educación especial de titularidad de la Generalitat y los departamentos de orientación educativa y profesional de los centros docentes de educación secundaria sostenidos con fondos públicos, que ofrecen un apoyo especializado al alumnado, al profesorado y a las familias.
3. Agrupaciones de orientación de zona, las cuales interconectan los equipos de orientación educativa y los departamentos de orientación educativa y profesional, a fin de garantizar la orientación a lo largo de las diferentes etapas, a la vez que interactúan con las instituciones del entorno socio-comunitario próximo y se reúnen quincenalmente.
4. Unidades especializadas de orientación, que apoyan externamente a los centros docentes, a los equipos de orientación educativa, a los departamentos de orientación educativa y profesional y a las agrupaciones de orientación de zona.

Asimismo, tal y como indica la Dirección General de Inclusión Educativa de la Generalitat Valen-

ciana, la composición de los equipos y departamentos de orientación educativa se realiza por medio de *Equipos de Orientación Educativa (EOE)* en Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP) y Centros de Educación Especial (CEE), así como *Departamentos de Orientación Educativa y Profesional (DOEP)* en Institutos de Educación Secundaria (IES). Para ello, en este sentido, en ambos casos cada equipo profesional se compone de profesorado de orientación, pedagogía terapéutica, audición y lenguaje, y personal no docente de atención educativa (educador o educadora, fisioterapeuta e intérprete de lengua de signos). Algo que corresponde con la información indicada en el artículo 5 del capítulo 2 en el título 2 del DECRETO 72/2021 (DOGV, 2021).

2.3. Funciones profesionales

En consecuencia, los criterios para la creación de puestos para el profesorado de la especialidad de Orientación Educativa previstos en los equipos de orientación educativa, que se referencian en el artículo 5 del DECRETO 72/2021, según indica la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, serán los siguientes (DOGV Núm. 9124, 2021, p. 31397):

- a) Los puestos de trabajo correspondientes en los centros educativos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria estarán determinados por el número de unidades:
 - Los centros educativos con 1, 2 o 3 unidades serán atendidos por el personal de la unidad especializada de orientación que tenga asignada la coordinación territorial correspondiente.
 - Entre 4 y 8 unidades: 0,5 puestos de trabajo
 - Entre 9 y 29 unidades: 1 puesto de trabajo
 - 30 o más unidades: 2 puestos de trabajo
- b) Los puestos de trabajo correspondientes en los centros de Educación Especial estarán determinados por el número de alumnado matriculado:
 - Menos de 110 alumnos: 1 puesto de trabajo
 - 110 o más alumnos: 2 puestos de trabajo

En este sentido, las funciones del equipo de orientación educativa y del departamento de orientación educativa y profesional, que se mencionan en el artículo 6 del capítulo 2 título 2 del DECRETO 72/2021, son los que se indican a continuación (DOCV, 2021, 9099, p. 25506-25507):

1. Los departamentos de orientación educativa tendrán las funciones siguientes:
 - a) Cooperar en la planificación, el desarrollo y la evaluación de las actuaciones de orientación educativa y profesional y de acción tutorial, que incorporan la perspectiva de género, que tengan en cuenta la diversidad de todo el alumnado y que posibilitan la realización de un acompañamiento socioeducativo personalizado, con el objetivo de facilitar la continuación de los estudios y la inserción sociolaboral.
 - b) Asesorar y cooperar con los equipos educativos, con las figuras de coordinación y con los órganos de gobierno, de coordinación docente y de participación de los centros docentes en:
 - 1.º El proceso de identificación de las barreras que están presentes en el contexto escolar, familiar y socio-comunitario, así como en la planificación, el desarrollo y la evaluación de actuaciones y programas que contribuyan a eliminarlas, posando especial atención en aquellos que tengan un carácter preventivo.
 - 2.º La organización de los apoyos personales y materiales porque aumentan la capacidad del centro para responder de manera eficaz a la diversidad y aseguran el acceso de todo el alum-

nado a la orientación educativa y a las experiencias educativas comunes.

3.º La accesibilidad de los entornos y de los materiales didácticos y curriculares, incluyendo el proceso de elaboración de las programaciones didácticas, en los diferentes niveles de concreción, de acuerdo con los principios del diseño universal y la accesibilidad.

4.º La prevención y detección temprana de las dificultades de aprendizaje, de las necesidades de apoyo y de las situaciones de desigualdad o desventaja, así como la organización y el seguimiento de las medidas que ayudan a superarlas y a compensar las situaciones y circunstancias que las producen.

5.º La planificación, el desarrollo y la evaluación de actuaciones de promoción de la igualdad y la convivencia y la intervención en los procedimientos derivados de los diferentes protocolos: absentismo, atención sanitaria, prevención de la violencia y desprotección, acogida del alumnado recién llegado o desplazado y todos aquellos que dispongo la administración para favorecer la inclusión del alumnado.

6.º La planificación, el desarrollo y la evaluación de los procesos de transición entre etapas, de transición entre modalidades de escolarización y de inserción socio-laboral.

7.º La organización y el desarrollo del programa de acciones formativas del centro, los proyectos de investigación e innovación y las actuaciones de sensibilización dirigidas a los equipos educativos, el alumnado, las familias y el entorno socio-comunitario.

- c) Participar en la evaluación socio-psico-pedagógica y cooperar con los equipos educativos en el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de las medidas de respuesta que se derivan y de los planes de actuación personalizados, facilitando el asesoramiento y acompañamiento necesario a las familias y al alumnado, recogiendo su opinión, haciéndolos partícipes en el proceso, en la toma de decisiones y en la consecución de los objetivos planificados.
- d) Colaborar con la dirección del centro en la tramitación de las medidas de respuesta educativa para la inclusión que requieran la autorización de la Administración educativa, y con este y el profesorado, en el registro en los sistemas de gestión de los datos del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y de compensación de desigualdades.
- e) Apoyar al alumnado que lo requiera, mediante un acompañamiento que refuerza el ajuste personal, el sentido de pertenencia en el centro y al grupo clase y el logro de los aprendizajes.
- f) Orientar las familias y acordar pautas que contribuyan a mejorar el desarrollo personal, intelectual, académico, social y emocional de sus hijas y sus hijos.
- g) Participar en las sesiones de evaluación de los diferentes cursos de las etapas correspondientes.
- h) Transmitir y recoger, de acuerdo con la normativa vigente, la información educativa del alumnado que requiere una respuesta personalizada, entre las diferentes estructuras de la orientación educativa y profesional, los servicios e instituciones del entorno implicadas y los servicios públicos de la administración local, autonómica o estatal.
- y) Establecer y coordinar acciones conjuntas con los agentes externos y los servicios educativos, sanitarios, sociales, de juventud, culturales y laborales del entorno que contribuyan al desarrollo del plan de actividades del departamento de orientación académica y profesional.
- j) Cualquier otra que la Administración educativa determine en su ámbito de competencias.

En este caso, la dirección del departamento de orientación educativa y profesional tendrá las fun-

ciones siguientes, según el DECRETO 72/2021 presenta en su título 2 capítulo 3 con el artículo número 9 (DOCV, 2021, 9099, p. 25509-25510):

- a) Representar el departamento de orientación educativa y profesional y dar a conocer sus actividades en la comunidad educativa, con la colaboración del resto de miembros.
- b) Dirigir y coordinar todas las actividades del departamento de orientación educativa y profesional, a fin de dar cohesión al trabajo cooperativo de las personas que lo conforman.
- c) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del departamento de orientación educativa y profesional, emitir las actas y asistir, en representación del departamento, a las reuniones de la comisión de coordinación pedagógica.
- d) Coordinar la redacción, la implementación y la evaluación del plan de actividades del departamento de orientación educativa y profesional, y redactar la memoria final de curso.
- e) Cooperar con los órganos de gobierno en la coordinación de las actuaciones de orientación educativa y profesional, la acción tutorial y las medidas de respuesta a la inclusión que se organizan en el centro.
- f) Establecer procedimientos de comunicación, de intercambio de información y de coordinación con los agentes, las instituciones y las entidades del entorno socio-comunitario que colaboran en el desarrollo de la orientación educativa y profesional y en la aplicación de las medidas de respuesta a la inclusión del alumnado del centro.
- g) Recoger las propuestas de los correspondientes organismos de representación territorial en relación con los programas de información y orientación educativa y profesional para su implementación en el centro.
- h) Coordinar la organización y el uso de las instalaciones asignadas al departamento de orientación educativa y profesional, así como la adquisición, el inventario y el mantenimiento de los materiales y de la equipamiento específica del departamento.
- y) Cualquier otra que la Administración educativa determine en su ámbito de competencias.

Asimismo, se realizan también agrupaciones de orientación por zona, que tendrán las funciones siguientes, tal y como se detallan en el título 2 capítulo 4 con su artículo 10 en el DECRETO 72/2021 (DOCV, 2021, Núm. 9099, p. 25510):

- a) Promover planes, programas y actuaciones preventivas y de desarrollo, de aplicación a lo largo de todas las etapas, que tengan como objetivos la inclusión del alumnado, la eliminación de barreras, la prevención de las dificultades de aprendizaje, la optimización de los procesos de desarrollo personal, social, emocional y académico, la igualdad y la convivencia, la orientación académica y profesional, la inserción socio-laboral y cualquier otro que la misma agrupación determine, en función de las necesidades detectadas en los centros que la conforman o a propuesta de la *conselleria* competente en materia de educación.
- b) Planificar y coordinar, en el marco de los planes y procesos de transición entre etapas y modalidades de escolarización, la orientación educativa y profesional, el acompañamiento de todo el alumnado y de las familias y el trasvase de información del alumnado que requiere una respuesta educativa personalizada.
- c) Analizar, de forma conjunta, las valoraciones socio-psico-pedagógicas que han determinado la existencia de necesidades de carácter complejo y tomar decisiones sobre las medidas y los apoyos más adecuados para dar respuesta, incluyendo, si procede, las propuestas de escolarización y los planes de actuación personalizados, considerando siempre la participación y la

opinión de las familias o representantes legales.

d) Cualquier otra que la Administración educativa determine en su ámbito de competencias.

3. UNIDADES ESPECIALIZADAS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Por todo ello, en este documento, nos centraremos específicamente en las *Unidades Especializadas de Orientación Educativa* (UEO), ya que son un ámbito de intervención fundamental en el asesoramiento, intervención educativa y las medidas de respuesta educativa. En este sentido, podemos observar en la siguiente figura (véase cuadro 4) las principales funciones y acciones que se realizan en torno a la gestión e intervención socio-psico-educativa.

Cuadro 4: Unidades especializadas de orientación educativa



Fuente: <https://ceice.gva.es/es/web/inclusioeducativa/orientacio>

Como se puede observar en la anterior información, resultan fundamentales las tareas de búsqueda e investigación, así como la utilización de pruebas psicotécnicas específicas y bibliotecas especializadas o incluso publicación de materiales. En estos casos, deben de conformarse equipos de profesionales especializados y con formación adecuada para este tipo de tareas evaluativas y de investigación, así como gestión de la información.

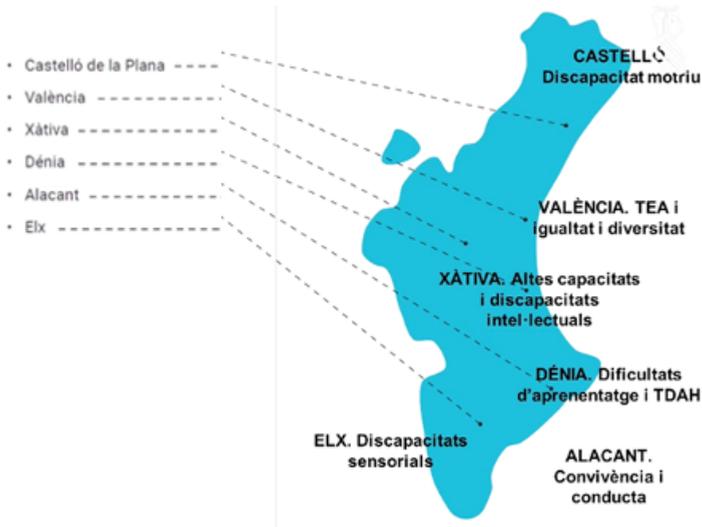
La creación inicial de este tipo de unidades específicas de intervención y gestión en función de las *Unidades Especializadas de Orientación Educativa* (UEO), son prioritarias, según se referencia en el artículo 12 del DECRETO 72/2021 y se explicitan en la ORDEN 23/2021, de manera inicial las siguientes unidades para poder iniciar este tipo de funciones en relación a cada ámbito de intervención según la zona geográfica (DOGV Núm. 9124, 2021, p. 31396). Tal y como se indican a continuación:

- *Unidad Especializada de Orientación de Alicante: convivencia y conducta.*
- *Unidad Especializada de Orientación de Dénia: dificultades de aprendizaje y trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH).*
- *Unidad Especializada de Orientación de Elche: discapacidad sensorial: auditiva y visual.*
- *Unidad Especializada de Orientación de Castelló de la Plana: discapacidad motriz.*
- *Unidad Especializada de Orientación de Xàtiva: altas capacidades intelectuales y discapacidad intelectual.*

- *Unidad Especializada de Orientación de València: igualdad y diversidad y trastorno del espectro autista.*

A su vez, las unidades ofrecen un asesoramiento, intervención y recursos, de manera específica para complementar las intervenciones que, desde la proximidad, realizan los equipos de orientación educativa y los departamentos de orientación educativa y profesional de toda la comunidad educativa; ya que este tipo de cobertura se realiza por ámbitos especificados anteriormente y se muestran de manera geográfica distribuidos a continuación (véase cuadro 5).

Cuadro 4: Cobertura geográfica por ámbitos de intervención



Fuente: <https://ceice.gva.es/es/web/inclusioeducativa/orientacio>

Por lo tanto, según el artículo 13 en el capítulo 5 del título 2 del DECRETO 72/2021, las funciones de las UEOs de manera pormenorizada serán las siguientes (DOGV Núm. 9099, 2021, p. 25511-25512):

- Asesorar, cooperar y apoyar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a los equipos de orientación educativa, a los departamentos de orientación educativa y profesional y a las agrupaciones de orientación de zona, en el ámbito de sus funciones y especialización, en coordinación, si procede, con la inspección de educación, los centros de educación especial como centros de recursos, las unidades educativas terapéuticas y los centros de formación, innovación y recursos para el profesorado.
- Organizar la coordinación territorial de la orientación educativa y profesional.
- Proponer programas preventivos, difundir prácticas educativas de éxito, así como elaborar y poner a disposición de los centros docentes instrumentos y materiales de apoyo relacionados con los ámbitos de especialización.
- Realizar los informes y las actuaciones técnicas que, dentro de su ámbito de especialización, determine la conselleria competente en materia de educación.
- Colaborar con el centro de formación, innovación y recursos para el profesorado específico en materia de orientación y de educación inclusiva en la detección de las necesidades de forma-

ción existentes en los centros docentes en estos ámbitos y, si procede, en la planificación de acciones formativas para dar respuesta.

- f) Impulsar y participar en proyectos de investigación e innovación que tengan como objetivo mejorar la orientación educativa y profesional y la inclusión del alumnado en los centros docentes.
- g) Elaborar, mantener actualizado y difundir el mapa de recursos comunitarios relevantes para la respuesta educativa y la orientación académica y profesional del alumnado, en los respectivos ámbitos territoriales de actuación.
- h) Visar los informes socio-psico-pedagógicos elaborados por los centros docentes privados concertados que proponen la escolarización del alumnado en una unidad específica o en un centro de educación especial y aquellos que tengan que ver con procedimientos específicos, en las condiciones que determine la Administración educativa.
- y) Colaborar con la inspección de educación en los procedimientos que determine la Conselleria competente en materia de educación, en el ámbito de sus funciones y especialización.
- j) Cualquier otra que la Administración educativa determine en su ámbito de competencias.

4. CONCLUSIONES

Por ello, a partir de la información que se ha indicado en función de la normativa especializada en materia de Orientación Educativa, específicamente en relación a las *Unidades Especializadas de Orientación Educativa* (UEO), se advierte toda la legislación y normativa al respecto, ya que sin duda resulta fundamental este tipo de actuaciones educativas, tanto a nivel social, pedagógico como psicopedagógico. Por todo ello, debemos conocer de manera pormenorizada este tipo de actuaciones, así como los recursos que tenemos a nuestra disposición para la comunidad educativa.

Al respecto y a la vista de la información anterior, podemos plantearnos algunas preguntas de reflexión como profesionales de la educación en torno a la legislación indicada: ¿el número de puestos de trabajo de estos equipos de orientación educativa son suficientes en relación a la cantidad de centros escolares que existen?, ¿dónde están representados los profesionales de la pedagogía y psicopedagogía en este tipo de funciones de orientación educativa?, ¿las unidades específicas de orientación educativa trabajan de manera multidisciplinar o interdisciplinar a nivel profesional?

Tal y como se puede observar en investigaciones que indagan sobre las necesidades prioritarias para estos profesionales que trabajan en servicios de orientación educativa, encontramos al respecto, que los resultados indican con mayor importancia, la prioridad de una formación en competencias profesionales sobre atención a la diversidad, así como al acompañamiento del aprendizaje, el desarrollo personal, la orientación familiar y profesional, así como la formación en metodologías y recursos de diagnóstico (Anaya et al., 2011). Por ello, podemos plantear otra pregunta de reflexión al respecto, ¿en la actualidad realizan ya este tipo de tareas también los profesionales de la pedagogía y psicopedagogía en la Comunidad Valenciana dentro de equipos multidisciplinarios de trabajo de orientación educativa o unidades específicas?

En este sentido, se debe seguir orientando la formación especializada para este tipo de equipos de trabajo, ya que, sin duda resulta necesario un tipo de competencias específicas para ello y una colaboración interdisciplinar (Bertoldi y Enrico, 2012). A tal efecto, la formación que se realiza a nivel pedagógico y psicopedagógico en universidades o colegios profesionales debería estar enfocada en este sentido para poder dar respuesta a los objetivos legislativos con una intervención socio-educativa de

calidad. Así como, enfocar el trabajo de los equipos de profesionales de manera interdisciplinar hacia una adecuada intervención (Ruiz et al, 2022) y un proceso colegiado (Bakieva et al., 2018) para realizar los procesos de orientación educativa.

En conclusión, resulta prioritaria hacia la comunidad educativa, en relación al contexto cambiante, una orientación escolar preparada para situaciones inesperadas, tomando como ejemplo la situación que recientemente hemos sufrido un escenario de centros escolares cerrados debido a la COVID-19 (Palomo et al., 2022). Algo que, podría ser subsanado ante posibles escenarios adversos con profesionales formados adecuadamente en competencias digitales sobre orientación educativa (Muñoz-Carril y González-Sanmamed, 2015), competencias de aprender a aprender (García-Bellido, Jornet y González-Such, 2012) y metodologías de evaluación e investigación que aseguren la fiabilidad y validez de los procesos realizados en Educación (Jornet et al., 2020; Pérez, 2009; Bisquerra, 2004).

Por todo ello, es fundamental hacia todas las personas seguir estudiando este ámbito, así como investigando al respecto, ya que sin duda existen multitud de variables asociadas que pueden arrojar luz hacia la orientación educativa para poder seguir mejorando. Por lo tanto, algunas líneas futuras de investigación al respecto, podrían ser las siguientes: por ejemplo, realizando análisis comparados del funcionamiento de los recursos de orientación dependiendo de la titularidad de los centros, tal y como han realizado en otros países gracias a las percepciones de los propios profesionales implicados (Pezzenati, 2020), analizando los estilos educativos familiares y el valor social subjetivo de la educación (Perales, Bisquert Martínez y Bakieva, 2018) o evaluando los sistemas educativos desde un modelo hacia la Cohesión Social en Educación (Jornet-Meliá, Bakieva y Sánchez-Delgado, 2020).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anaya, D., Pérez-González, J. C. y Suárez-Rivero, J. M. (2011). Los contenidos de formación de los profesionales de la orientación educativa desde la perspectiva de los propios orientadores. *Revista de Educación*, 356, Septiembre-diciembre, 607-629. DOI: 10-4438/1988-592X-RE-2011-356-053
- Bakieva, M., Jornet, J. M., González-Such, J. y Leyva, Y. L. (2018). Colegialidad docente: validación lógica del instrumento para autoevaluación docente en España y México. *Estudios sobre Educación*, 38, 99-127. DOI: <https://doi.org/10.15581/004.34.99-127>
- Bertoldi, S. M., y Enrico, L. N. (2012). La intervención (inter) disciplinar de los equipos técnicos en educación: alcances y límites. *Ciencia, docencia y tecnología*, (45), 131-146.
- Bisquerra, R. (2004). *Metodología de la investigación educativa*. La Muralla.
- Bisquerra, R. (2006). Orientación psicopedagógica y educación emocional. *Estudios sobre Educación*, 11, 9-25. DOI: <http://dx.doi.org/10.15581/004.11.24332>
- García-Bellido, R., Jornet Melià, J. M., y González-Such, J. (2016). Una Aproximación Conceptual para el Diseño de Instrumentos de Evaluación de la Competencia Aprender a Aprender en los Profesionales de la Educación. *Revista Iberoamericana De Evaluación Educativa*, 5(1e). Recuperado a partir de <https://revistas.uam.es/riee/article/view/4436>
- González Tejerina, S., y Vieira Aller, M. (2019). Organización de los servicios de orientación en educación infantil y primaria. REOP - *Revista Española De Orientación Y Psicopedagogía*, 30(2), 89-107. DOI: <https://doi.org/10.5944/reop.vol.30.num.2.2019.25340>
- Grañeras, M. y Parras, A. (Coords.) (2008). *Orientación educativa: fundamentos teóricos, modelos institucionales y nuevas perspectivas*. Centro de Investigación y Documentación Educativa.

- Jornet Meliá, J. M., Perales Montolío, M. J. y González-Such, J. (2020). The concept of validity of teaching evaluation processes. *Revista Española de Pedagogía*, 78 (276), 233-252. DOI: <https://doi.org/10.22550/REP78-2-2020-01>
- Jornet-Meliá, J. M., Bakieva, M. y Sánchez-Delgado, P. (2020). La Cohesión Social como Objetivo de la Educación: ¿Podemos Especificar un Modelo de Calidad para Realizar la Evaluación de Sistemas Educativos? *Fronteiras Journal of Social Technological and Environmental Science*, 9(3), 239-260. DOI: 10.21664/2238-8869.2020v9i3.p239-260
- Muñoz-Carril, P.-C., y González-Sanmamed, M. (2015). Utilización de las TIC en orientación educativa: Un análisis de las plataformas web en los departamentos de orientación de secundaria. *Revista Complutense de Educación*, 26(2), 447-465. DOI: https://doi.org/10.5209/rev_RCED.2015.v26.n2.43396
- Palomo Rodríguez, R. ., Simón Rueda, C., y Echeita Sarrionandia, G. (2022). La Orientación de Infantil y Primaria en el escenario de cierre de las escuelas por COVID 19: un estudio cualitativo en el contexto de la Comunidad de Madrid. *Revista Española De Orientación Y Psicopedagogía*, 33(1), 44-62. DOI: <https://doi.org/10.5944/reop.vol.33.num.1.2022.33755>
- Perales Montolío, M.J., Bisquert Martínez, M. y Bakieva, M. (2018). Relación entre estilos educativos familiares y el valor social subjetivo de educación: reflexiones a partir de un estudio. *Revista Fuentes*, 20 (2), 51-73. DOI: <http://dx.doi.org/10.12795/revistafuentes.2018.v20.i2.04>
- Pérez Juste, R. (2009). *Estadística aplicada a la educación*. Pearson Educación.
- Pezzenati, D. J. (2020). Los equipos de orientación escolar: análisis de las percepciones de los profesionales acerca de su funcionamiento. *Aula*, 28, 321-333. DOI: <https://doi.org/10.14201/aula202228321333>
- Ruiz, J. C., Llosa, L., Brizuela, A. y Puliafito, E. S. (2022). Equipos de trabajo interdisciplinarios en contextos educativos. Reflexiones a partir de experiencias de extensión universitaria. *Praxis educativa*, 26(3), 1-15. DOI: <https://dx.doi.org/10.19137/praxiseducativa-2022-260307>
- Vélaz-De-Medrano, C., López-Martín, E., Expósito-Casas, E. y González-Benito, A. (2016). El enfoque intersectorial en la provisión de orientación y apoyo escolar. Perspectivas de orientadores, tutores y directores. *Revista Complutense de Educación*, 27(3), 1271-1290. DOI: http://dx.doi.org/10.5209/rev_RCED.2016.v27.n3.47707